ANEXOY

JUEVES 13 DE DICIEMBRÉ DE 2007

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN 1909/2007, de 5 de noviembre, por la que se hace pública la relación de Corporaciones Locales a las que 4460 se ha otorgado subvenciones en el ejercicio 2007, con cargo a la convocatoria efectuada por la Orden 4243/2006, de 15 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para financiar la ejecución de inversiones en materia de desarrollo sostenible para el año 2007, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1485/2005, modificada por la Orden 4264/2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y para general conocimiento, se hace pública la relación de Gorporaciones Locales a las que se ha otorgado subvenciones en el ejercicio 2007, con cargo a la convocatoria efectuada por la Orden 4243/2006, de 15 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan subvenciones destinadas a Corporaciones Locales para financiar la ejecución de inversiones en materia de desarrollo sostenible para el año 2007, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la Orden 1485/2005, modificada por la Orden 4264/2005.

Beneficiario. — Proyecto. — Importe subvención

Mancomunidad Sierra del Rincón. — Adecuación y señalización de la Ruta del Cartero. - 11.890 euros.

Ayuntamiento de Prádena del Rincón. — Adecuación de la Vía

Pecuaria Cañada de las Merinas. — 24.000 euros:

Ayuntamiento de El Vellón. — Acondicionamiento de la Cañada del Caño Linares. - 24.000 euros.

Ayuntamiento de Fresno de Torote. — Adecuación de instalaciones en área de Educación Ambiental. — 24.000 euros.

Ayuntamiento de El Atazar. -Definición de senda eco-turística

en área recreativa. — 24.000 euros. Ayuntamiento de Alameda del Valle. — Señalización de tres ru-

tas paisajísticas. — 23.533,05 euros. Ayuntamiento de Villamantilla. — Adecuación de dos itinerarios

interpretativos y de un área recreativa. - 22.260,40 euros. Ayuntamiento de Montejo de la Sierra. — Recuperación del pa-

raje: "Las Tejeras". — 24.000 euros.

Ayuntamiento de Redueña, — Restauración de la zona verde "Fuente de los Huertos". — 23.316,55 euros.

Ayuntamiento de La Hiruela. — Adecuación de rutas y recupera-ción de espacios degradados: "Los caminos del Agua, Regueras y - 24.000 euros.

El importe total asciende a la cantidad de 225.000 euros, que se financia con cargo al programa 603, partida 76390, del presupuesto de gastos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para el año 2007.

Madrid, a 5 de noviembre de 2007.---El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Jefa del Área de Gestión Económica, María Teresa Balbín López.

(03/30.015/07)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Secreta-4461 ría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares en el ámbito de la Unidad de Ejecución 28, "El Val", situada al Este del municipio, en el Camino de los Afligidos. (Ac.: 217/07.)

Por el Consejo de Gobierno, con fecha 15 de noviembre, se adoptó, entre htros, Acuerdo, del siguiente tenor literal:

RIQIZZÍ Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con fecha 20 de febrero de 2007, acordó aprobar provisionalmente la Mo-dificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 28, "El Val", y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid, al amparo del artículo 57.e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para su aprobación definitiva, si procede, por el órgano autonómico competente.

En el expediente constan los informes sectoriales emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de 28 de julio de 2006; la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de 14 de agosto de 2006; la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 2 de noviembre de 2006, y la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, de 9 de enero de 2007.

II. El ámbito objeto de la modificación es una parcela de Suelo Urbano de 16.734 m² situada al Este del municipio, en el camino de los Afligidos, conformada por los terrenos ocupados por las instalaciones en desuso de la empresa "Finangás, Sociedad Anónima". Linda: al Este, con la Vereda de Esgaravita; al Oeste, con el Parque Arqueológico de la Villa Romana de El Val, y al Sur, con el barrio de El Val. Los terrenos están clasificados como Suelo Urbano, remitido a planeamiento de desarrollo, siendo de aplicación la clave de ordenanza 40, "Equipamientos Institucionales"

El objetivo de la modificación es incorporar al tejido urbano un área degradada, transformando suelo calificado con el uso de equipamiento privado por el uso residencial, proteger el patrimonio arqueológico y destinar parte del aprovechamiento lucrativo a viviendas en régimen de protección pública.

El ámbito de la Modificación Puntual se delimita como Área Homogénea y como Ámbito de Actuación en Suelo Urbano No Consolidado. Se propone el cambio de uso global Especial por el Residencial. Se delimita una nueva Unidad de Ejecución, la UE 28, cuyo desarrollo se prevé a través de un Plan Parcial, y se establecen en una ficha normativa las condiciones de ordenación de la Unidad de Ejecución, que, con referencia a las establecidas en el Plan General vigente, se sintetizan en el cuadro siguiente:

	Plan General	Modificación Puntual
Clasificación	Suelo Urbano	Suelo Urbano No Con- solidado
Desarrollo	Planeamiento de desarrollo	Plan Parcial
Uso global	Especial	Residencial
Edificabilidad m²/m²	1,0	1,2
Cesiones		15 por 100 aprovecha- miento redes locales

Se establecen como cesiones obligatorias las exigidas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que corresponden al 15 por 100 del aprovechamiento y las redes locales previstas en el artículo 36.6 de dicha norma. El 15 por 100 del aprovechamiento lucrativo de titularidad privada se destinará a viviendas de protección pública en alquiler con opción a compra para jóvenes.

La ficha de condiciones para el desarrollo del ámbito recoge con carácter normativo el cumplimiento de las condiciones señaladas en los informes de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de 28 de julio de 2006; la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de 14 de agosto de 2006; la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 2 de noviembre de 2006, y la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, de 9 de enero de 2007.

III. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en informes técnico y jurídico de 17 de agosto y 10 de octubre de 2007, respectivamente, ha informado favorablemente la Modificación Puntual propuesta, dado que posibilita la incorporación a tejido urbano de un área de suelo vacante y en estado de abandono, destinándolo al uso residencial, en coherencia con su entorno posibilita destinar las áreas de valor arqueológico a espacios libres, ampliando el parque arqueológico existente; destina parte del aprovechamiento lucrativo a viviendas de protección pública e incrementa el suelo de dotaciones públicas.

La delimitación del Ámbito de Actuación y Área Homogénea se ajusta a los criterios del artículo 37 de la Ley 9/2001 y, al existir en el área residencial colindante dotaciones locales de espacios libres y equipamiento, se cumple lo exigido por el artículo 42.6.c) de dicha norma, pudiendo incrementarse la edificabilidad. Se cumple, asimismo, la exigencia de medidas compensatorias que establece el artículo 67 de la referida Ley.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la Ley 9/2001, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2007, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de noviembre de 2007,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares relativa a la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-28, "El Val", condicionando la ejecución de esta Modificación Puntual al cumplimiento de las condiciones, recomendaciones y observaciones que se contienen en los informes sectoriales de la Confederación Hidrográfica del Tajo del Ministerio de Medio Ambiente, de 28 de julio de 2006; la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de 14 de agosto de 2006; la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de 2 de noviembre de 2006, y la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, de 9 de enero de 2007.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 19 de noviembre de 2007.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1167/2007, de 25 de julio), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/30.112/07)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

4462 ORITEN 2394/2007, de 29 de noviembre, de la Consejerla de Familia y Asuntos Sociales, por la que se convocan sub-CRETARIO de centros e inversiones para la prestación de servicios sociales especializados a los sectores de personas sin hogar, ex reclusos y minorías étnicas conforme a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden 18/2007, de 16 de enero, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan por la Comunidad de Madrid lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula, entre otros extremos, los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones y el contenido de las bases reguladoras de estas.

El Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto, recoge, entre otros extremos, el procedimiento que ha de seguirse en la concesión de ayudas y subvenciones públicas por la Comunidad de Madrid.

El artículo 12 del Decreto 2/1990, de 26 de enero, regulador del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales, establece que "la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Integración Social (hoy Consejería de Familia y Asuntos Sociales) y del Servicio Regional de Bienestar Social, podrá, dentro de los límites de los créditos presupuestarios que se habiliten a tal fin y con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, conceder subvenciones a entidades públicas y privadas sin fin de lucro, con objeto de promocionar y fomentar acciones que se consideren de interés para el desarrollo de la política de acción social y servicios sociales. Dichas subvenciones serán objeto de convocatoria anual, y no generarán ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las entidades destinatarias".

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece el contenido que deben tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

Para dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a fin de promover las actuaciones de las Instituciones sin fines de lucro en la prestación de Servicios Sociales Especializados,

DISPONGO

Convocatoria

Artículo primero

Objeto y finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que presten servicios de atención social especializada a los sectores de personas sin hogar, ex reclusos y minorías étnicas, en concepto de mantenimiento de centros e inversiones en centros y servicios.

Artículo segundo

Conceptos subvencionables

Podrán subvencionarse con cargo a esta Orden los siguientes conceptos:

- 1. Mantenimiento de centros.—El concepto de mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gasto corrientes necesarios para el funcionamiento de los centros, incluidas las obras de conservación necesarias para enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso de los bienes inmuebles, siempre que dichos gastos no estén comprendidos en el concepto de inversiones:
 - a) Mantenimiento de centros de atención residencial de media y larga estancia, en funcionamiento en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes con cargo a esta convocatoria.